CONTRATO NO. C-017-2026
SUSCRITO ENTRE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN Y JOSÉ WILLIAM CASTRO LANCHEROS – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRASTEOS Y MUDANZAS

Contrato		X		
No.		**C-017-2026**		
Contratante		People Contact S.A.S. en Reestructuración		
NIT		900.159.106-0		
Representante Legal		Juan Carlos Franco Duque		
C.C.		75.085.651		
Contratista		José William Castro Lancheros		
C.C.		10.277.957		
Establecimiento de Comercio		TRASTEOS Y MUDANZAS		
NIT		10.277.957-9		
Cláusula primera	**Objeto**	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, MOVILIZACIÓN, DESCARGUE, UBICACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA EL TRASLADO DE LOS ACTIVOS FIJOS, MOBILIARIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS BIENES DE PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, DESDE LA SEDE OLAYA UBICADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA HASTA EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DETERMINADO POR LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		
Cláusula segunda	**Valor**	El valor del contrato es la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($105.920.000)** **Ver cuadro de valores*		
	IVA	**Incluido**		
	CDP	00229	01/10/2026	$114.882.397
Cláusula tercera	**Forma de pago**	People Contact cancelará el valor del contrato por avance en la ejecución de las actividades contratadas así: Hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, contra la ejecución y recibo a satisfacción del porcentaje equivalente de las actividades programadas, debidamente certificado por el supervisor, previa presentación de factura o documento equivalente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al		

	.	Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. Y un pago final del 50% restante al finalizar la totalidad de las actividades contratadas, quince (15) días después de recibida y aceptada la factura previamente certificada por el supervisor del contrato. **Ver Nota* ***Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación*
Cláusula cuarta	Término de ejecución	El término de ejecución del contrato será de 60 días calendario contados a partir del acta de inicio y previa aprobación de las garantías por parte del área jurídica. **Ver Nota*
Cláusula quinta	Lugar de prestación del servicio	Los servicios objeto de la contratación deberán ser recogidos en la dirección calle 22 12-33 de la ciudad de Pereira y trasladados al Parque Industrial Juanchito (vía Bellota) en la ciudad de Manizales.
Cláusula sexta	Garantías La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza	**De cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo. Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales.
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
		Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia del término de ejecución del contrato.
	Supervisor	**Gloria Lorena Hurtado Álvarez**
	Cargo	**Directora Ejecutivo de Operaciones - peoplecontact** o quien se designe mediante acta por el Gerente de área al que pertenece el proceso/contrato.
	Fecha de suscripción	Diecinueve (19) de octubre de 2026

*CUADRO DE VALORES

CANTIDAD	DETALLE	VL UN	VL TOTAL
1	Traslados activos de la sede Olaya Pereira a la ciudad de Manizales	$105.920.000	$105.920.000
		IVA	-
		TOTAL	$105.920.000

1. Que para el desarrollo del objeto comercial de People Contact en competencia con el sector privado requiere *"Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga,*

incluyendo las actividades de cargue, movilización, descargue, ubicación y demás actividades logísticas requeridas para el traslado de los activos fijos, mobiliario, equipos tecnológicos y demás bienes de propiedad o bajo custodia de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, desde la sede Olaya ubicada en la ciudad de Pereira hasta el lugar de almacenamiento determinado por la entidad en la ciudad de Manizales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos".

2. Que el régimen legal aplicable a la contratación de People Contact S.A.S. tiene soporte legal en la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, que estableció un régimen especial para este tipo de sociedades y dispone lo siguiente: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley"*, situación que legalmente se ajusta a las condiciones de la empresa sin desconocer el cumplimiento de los principios generales de contratación.

3. Que, en aras de dar transparencia al proceso de selección objetiva, en cumplimiento de los principios generales de la contratación y en atención al Manual de Contratación, se inició el proceso de contratación mediante **INVITACIÓN PRIVADA Nº 005-2026.**

4. Que llegado el día y hora para la entrega de las propuestas se presentó el único proponente, el establecimiento de comercio **TRASTEOS Y MUDANZAS**

5. Que una vez revisada la propuesta presentada por **TRASTEOS Y MUDANZAS** se pudo determinar que se ajusta a los requisitos exigidos técnicos, jurídicos y económicos de people contact, de acuerdo con los informes aportados por los evaluadores según sus competencias.

6. Que, para esta contratación, **peoplecontact** cuenta con disponibilidad presupuestal; según certificación expedida por el profesional de presupuesto y tesorería

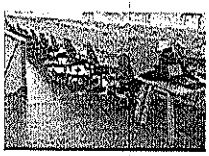
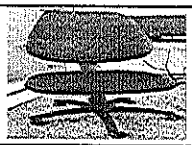
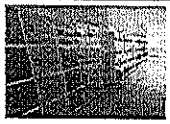
CDP N°	FECHA	VALOR
00229	01/10/2026	$114.882.397

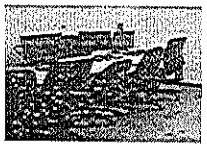
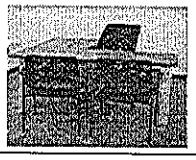
Cláusula Séptima. Especificaciones Técnicas. Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, incluyendo las actividades de cargue, movilización, descargue, ubicación y demás actividades logísticas requeridas para el traslado de los activos fijos, mobiliario, equipos tecnológicos y demás bienes de propiedad o bajo custodia de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, desde la sede Olaya ubicada en la ciudad de Pereira hasta el lugar de almacenamiento determinado por la entidad en la ciudad de Manizales, de conformidad con las especificaciones técnicas, deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas

- El servicio debe incluir camiones turbo de 5 Tr, auxiliares para el cargue y el descargue y acomodación en la bodega.

- Se debe garantizar afiliación de todo el personal al sistema de seguridad social y todos los elementos de protección necesarios para este tipo de actividad.
- El servicio de mudanza debe incluir el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los activos.
- Reducir el riesgo de maltrato y/o pérdida de los activos.
- El contratista deberá disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, del número de vehículos y viajes necesarios para trasladar la totalidad de los bienes relacionados en el inventario. El valor ofertado comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados con embalaje, materiales, mano de obra, cargue, transporte, peajes, combustible, descargue, ubicación de los bienes, equipos de manipulación, seguros y demás costos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que el número final de viajes genere reconocimientos económicos adicionales para People Contact.
- El lugar para recogida de los activos es en la calle 22 12 - 33 Pereira. Se deberán entregar en el Parque Industrial Juanchito (vía Bellota).
- Garantizar la seguridad en el traslado de los bienes.
- Contar con un servicio especializado, proporcionando las herramientas adecuadas para el manejo y traslado de los bienes.
- Reducir el riesgo de accidentes o pérdidas, al realizar el servicio con personal capacitado.
- El contratista debe contar con personal capacitado, los operadores con los cuales proporcionará el servicio contarán con la con experiencia, conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio.

A continuación, se presenta la relación de los bienes que deben ser trasladados con las respectivas cantidades:

Ítem	Activo	Descripción	Can	Referencia
1	Puestos de trabajo	622 superficies - 311 divisiones frontales - 622 divisiones en vidrio - 311 Patas	622	
2	Sillas Giratorias	Sillas con rodachinas completas	749	
3	Puestos sala de capacitación	93 superficies - 15 patas - 30 paneles frontales	93	
4	Lockers	64 cuerpos de lockers de 12 lockers cada uno	64	

5	Puestos Sala de capacitación pequeña	24 puestos, 12 patas	24	
6	Oficinas	Muebles en L para oficina con archivador	6	
7	Sala de Juntas	Superficie	1	N/A
8	Cafetería	Mesas	5	
		Sillas fijas	80	
10	Datacenter	Mobiliario del Datacenter (racks - UPS - equipos de aire	N/A	
11	Oficina tecnología	12 puestos de trabajo con archivador	12	N/A
12	Recepcion	Mueble entero	1	N/A
		Molinetes	4	N/A
13	Aire acondicionado	30 equipos incluido los equipos principales	30	N/A

Cláusula Octava. Obligaciones del Contratista. Serán obligaciones del contratista

a) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	b) Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato.
c) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o de falencias que se presenten en la ejecución del mismo y le sean atribuibles como Contratista.	d) Efectuar la programación de actividades, llevar a cabo el cronograma de ejecución y velar por el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y términos previstos
e) Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor del mismo.	f) Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información de peoplecontact.

g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.	h) Indemnizar todos los perjuicios que pudieran causarse a terceros y a peoplecontact durante la ejecución del objeto contractual y exonerar de toda responsabilidad por éstos a peoplecontact.
i) Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.	j) Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la fecha de celebración del mismo.
k) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suministrar al supervisor la información que éste requiera con respecto del personal necesario para la ejecución del contrato. Así mismo, el Contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.	l) Cumplir con todas las reglamentaciones vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda.
m) responder integralmente por los bienes desde su recibo hasta su entrega; informar inmediatamente cualquier siniestro; no transportar conjuntamente mercancías incompatibles; utilizar sistemas adecuados de amarre y protección; proteger los bienes contra lluvia y humedad; mantener trazabilidad de los vehículos y conductores	

Cláusula Novena. Disposiciones varias.

Para el pago del contrato, el Contratista en caso de ser persona jurídica y/o persona natural comerciante deberá presentar certificación con expedición no superior a 15 días de estar a Paz y Salvo en aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral firmada por el Revisor Fiscal o de no estar obligado a tenerlo por Contador Público, previamente exigidos por el supervisor

Según el Decreto 1601 del 5 de agosto de 2022, el cual Sustitúyase el Titulo 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y establece que para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido

Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto

2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

Lo anterior será validado por el área de contabilidad para aprobación del pago.

En las garantías, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **peoplecontact**, de conformidad con lo reglado en la normatividad vigente, por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y quedando sujeta a la aprobación por parte de **peoplecontact**.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del presente contrato o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelado.

La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza.

**Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación: Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2023, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Décima. Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- ✓ Los términos de la invitación.
- ✓ La propuesta del Contratista.
- ✓ El contrato.
- ✓ Los demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato.

En caso de discrepancia, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Contrato y sus anexos, términos de invitación y propuesta.

Cláusula Décima Primera. Sanciones. Con la suscripción del presente Contrato, el Contratista declara conocer la importancia que tiene para **peoplecontact** el estricto cumplimiento de los plazos y obligaciones del contrato, y acepta por lo tanto los mecanismos de apremio que se estipulan en esta cláusula, en los siguientes términos:

- ✓ **Cláusula Penal:** Si el Contratista no cumple con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones estipuladas, **peoplecontact** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que le otorga la ley mercantil, imponer una sanción del 20% del valor total del contrato como tasación anticipada pero no definitiva, que podrá ser descontada por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al

BLHA

contratista. El Contratista acepta así mismo que ante el incumplimiento, **peoplecontact** podrá dar por terminada la relación contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento total de perjuicios, entre ellas la reclamación ante el Asegurador para la efectividad de las pólizas.

- ✓ **Multa:** En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las obligaciones contractuales, **peoplecontact** queda facultada y así lo acepta el contratista, para imponer multas sucesivas por cada día de retraso en cuantías equivalentes al 0.4% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 4% del valor del mismo, como tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, que podrá ser deducida por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista, además de poder acudir a los demás mecanismos de apremio que la ley le otorga incluida la cláusula penal.

Cláusula Décima Segunda. Supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por **Gloria Lorena Hurtado Álvarez– Directora Ejecutiva de Operaciones- peoplecontact** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en razón de sus funciones, sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación para el Contratista en todo lo que se refiere a las cláusulas del presente Contrato. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, realizando permanentemente inspección.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes.
- ✓ No podrá modificar el contrato, ni los anexos de éste.
- ✓ Llevar control de las diferentes comunicaciones con el Contratista
- ✓ Suministrar los formatos necesarios para la presentación de la información.
- ✓ Exigir los pagos de seguridad social y parafiscal.
- ✓ Todas las demás que le asigne **peoplecontact** y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y demás comunicaciones–que cursen entre **peoplecontact** y el Contratista deberán hacerse por escrito.

Cláusula Décima Tercera. Terminación del Contrato. El presente Contrato terminará por las siguientes causales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones derivadas de otras cláusulas de este mismo contrato:

- ✓ Por el cumplimiento de todas las actividades contratadas dentro del plazo acordado.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- ✓ Por determinación de **peoplecontact** cuando el Contratista incumpla con sus obligaciones y no se allane a cumplirlas dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación escrita que le dirija **peoplecontact.**
- ✓ Por determinación de la autoridad competente.
- ✓ Por las demás justas causas establecidas en la Ley o en el Contrato.
- ✓ Ceder el contrato sin previa autorización por escrito de **peoplecontact.**

Todas las causales de terminación expuestas en esta cláusula no eximen al contratista de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. Impuestos y Derechos. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificaciones, prórrogas, liquidación o terminación de

este Contrato, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que da origen a los mismos, respetando las normas tributarias de carácter obligatorio vigente y aplicable a este Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. El presente Contrato, los términos de referencia, la propuesta presentada, constituyen y reflejan el único y total acuerdo entre las partes; todas las demás declaraciones, discusiones, propuestas y acuerdos, verbales o por escrito, efectuados con anterioridad, se considerarán sustituidos por éste; el cual podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas partes. Sin embargo, se entenderán complementarias y exigibles las obligaciones asumidas por el Contratista en su propuesta antecedente de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Confidencialidad. Para efectos del presente contrato se entenderá por información confidencial aquella propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por lo tanto debe permanecer en reserva. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial.

El Contratista se obliga a que toda la información que a partir de la fecha reciba de los trabajadores, empleados, agentes o asesores de **peoplecontact** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará "La Información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomará todas las medidas necesarias para que La Información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a devolver toda La Información, tan pronto como termine la labor que le ha sido encomendada o en el momento en que **peoplecontact** lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida por el Contratista o sus agentes, y que en su poder o poder de terceros no existe copia alguna de la misma. Al suscribir el presente Contrato, el Contratista se obliga a responder por cualquier perjuicio que pueda sufrir **peoplecontact** como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continúan vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato y por dos años más. La violación a las obligaciones de reserva establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de la pena establecida en la Cláusula Penal y multas dispuestas en el presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. Marcas y Propiedad Industrial. El Contratista se compromete a mantener a **peoplecontact** indemne a todas las consecuencias de las acciones de reivindicaciones que pudieran ser intentadas por terceros por el motivo que la utilización de los bienes o equipos, constituyan una infracción de derechos preexistentes de propiedad industrial o intelectual. Igualmente, el Contratista indemnizará a **peoplecontact** a sus funcionarios, empleados o agentes, contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso en la ejecución del Contrato, de inventos, cubiertos o no, patentes, marcas registradas o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, siendo por cuenta del Contratista el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones.

Cláusula Décima Octava. Garantías Técnicas. El Contratista garantizará a **peoplecontact**:

- ✓ La calidad del servicio con personal idóneo.
- ✓ Que suministrará los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin costo adicional para la empresa; las demás que correspondan conforme a las especificaciones de los términos de la invitación.

Cláusula Décima Novena. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El Contratista sólo estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de **peoplecontact** ante la presentación de cualquiera de estos eventos el Contratista deberá informar a **peoplecontact** por el medio más rápido posible, dentro de las ocho (8) horas siguientes al momento en que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se presenten.

Cláusula Vigésima. Relación Contractual. El Contratista en ningún caso, ni para ningún fin, se considera dependiente de **peoplecontact** con la cual no tendrá vínculo laboral alguno, ni podrá reclamar el pago de prestaciones sociales debido a este Contrato y mantendrá indemne a Peoplecontact libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Cesión del Contrato. El Contratista se obliga a no ceder este Contrato sin autorización previa y escrita por parte de **peoplecontact.**

Cláusula Vigésima Segunda. Solución de Conflictos. Las diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, con excepción a la mora del proveedor, se someterán en primera instancia a consideración de los representantes legales de las partes en busca de una solución amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterán, a la decisión del tribunal de arbitramiento.

Cláusula Vigésima Tercera. Merito Ejecutivo. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, sin que se requiera la constitución en mora para hacer efectivo cualquiera de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato. En el evento de generarse la mora por parte del contratista se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigésima Cuarta. Estampillas y Tasa pro Deporte y recreación: Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2024, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Vigésima Quinta. Gastos del Contrato. Serán por cuenta del Contratista el valor de las primas de las garantías exigidas, estampillas y demás gastos que genere la legalización del Contrato.

Cláusula Vigésima Sexta. Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías contractuales y el registro presupuestal.

Cláusula Vigésima Séptima. Liquidación. Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo del Manual de Contratación de la Entidad, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Cláusula Vigésima Octava. Notificación Electrónica: El Contratista autoriza la notificación electrónica por parte de Peoplecontact en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y

postcontractual). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico williamcastro.mudanza@gmail.com

Cláusula Vigésima Novena. Domicilio Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el de **peoplecontact** sede administrativa en la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en la ciudad de Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
GERENTE
PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN

JOSÉ WILLIAM CASTRO LANCHEROS
GERENTE
TRASTEOS Y MUDANZAS

Revisión Técnica	Disponibilidad presupuestal
Supervisor: Gloria Lorena Hurtado Álvarez	Profesional de presupuesto y tesorería: Daniel Cárdenas G

Elaboración y Revisión jurídica	Revisión Jurídica
Claudia Marcela Yepes Vanegas - Abogada	Diana Constanza Quintero Castro – Directora Jurídica

Documentos adjuntos-

Clausulado política de seguridad de la información
Acuerdo de confidencialidad de protección de datos personales.
Contrato C-017-2026 SUSCRITO ENTRE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN Y JOSÉ WILLIAM CASTRO LANCHEROS – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRASTEOS Y MUDANZAS

Entre **LAS PARTES** que a continuación se presentan:

I. Entre los suscritos **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.085.651, quien obra en calidad de Gerente de la sociedad de **PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0001135 del 27 de junio de 2007 de la Notaria Quinta de Manizales y trasformada mediante Asamblea de Accionistas de 21 de junio de 2011 inscrita el 22 de agosto de 2011 bajo el número 0060092 del libro IX, identificada con NIT. 900.159.106-0, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, quien para efectos de la presente contratación se denominará **PEOPLE CONTACT**.

II. De otra parte, **JOSÉ WILLIAM CASTRO LANCHEROS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.277.957, Representante Legal del establecimiento de comercio **TRASTEOS Y MUDANZAS** identificada con NIT. 10.277.957-9 conforme consta en el Certificado de matrícula mercantil de persona natural, quien para efectos de la presente contratación se denominará **EL PROVEEDOR**.

Las personas antes identificadas, actuando en nombre y representación de las respectivas sociedades conjuntamente identificadas **LAS PARTES,** han decidido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva, en adelante **EL ACUERDO**, que se regirá según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso con ocasión de o en desarrollo de las actividades en desarrollo de las actividades de ejecución del contrato suscrito con People Contact, cualquiera que sea la forma (incluso pero sin limitarse por, escrito, verbal o visualmente) en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta (en adelante la Información Confidencial).

CLÁUSULA SEGUNDA. Exclusiones: No obstante, lo previsto en el numeral anterior, no se considerará confidencial la información que sea de dominio público, ni la que ya estuviera en conocimiento del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA. Deber de reserva: EL CONTRATISTA reconoce el dominio de **PEOPLE CONTACT** sobre la Información Confidencial, se compromete a conservarla bajo la más estricta reserva y cuidado.

Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para

manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado por **EL CONTRATISTA** respecto de su propia información confidencial.

EL CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas a él, y sólo lo realizará para efectos de la ejecución del acuerdo. **PEOPLE CONTACT** adoptará las medidas necesarias para instruirlo acerca del cumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la previa y expresa autorización escrita de **PEOPLE CONTACT** copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial la Información Confidencial que le sea suministrada o sobre la que tenga conocimiento con ocasión de las relaciones que surjan entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL CONTRATISTA** en desarrollo de las actividades, deberá ser devuelta a **PEOPLE CONTACT** dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha de terminación del acuerdo, a menos que **PEOPLE CONTACT** instruya por escrito a **EL CONTRATISTA** para que proceda a la destrucción de la Información Confidencial, lo cual será realizado dentro del mismo período, dejando a disposición de **PEOPLE CONTACT** una constancia de tal destrucción.

CLÁUSULA QUINTA. Consecuencias: EL CONTRATISTA indemnizará a **PEOPLE CONTACT** por los perjuicios directamente causados con la violación de lo previsto en el presente documento cláusula, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del acuerdo que con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** y tiene aquí prevista a su favor **PEOPLE CONTACT**

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia: Las obligaciones previstas en esta cláusula estarán vigentes de forma indefinida. En caso de terminación anticipada, estas obligaciones subsistirán por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: Datos confidenciales. Este documento o cualquier otra información entregada **EL CONTRATISTA** contienen datos confidenciales de **PEOPLE CONTACT**. Aceptando este documento, **EL CONTRATISTA** acepta no copiar, revelar o distribuir parcial o totalmente la información del mismo a terceros o utilizar la información confidencial para otro propósito diferente. **EL CONTRATISTA** acepta devolver la información en el momento en que **PEOPLE CONTACT** lo requiera.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y

legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

La información que contenga datos sensibles se les deberá dar el manejo de confidencialidad y reserva según lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **EL CONTRATISTA** al tener acceso a dicha información será responsable por el tratamiento de la misma y deberá salvaguardar el interés vital del Titular. Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** será susceptible de las sanciones y multas autorizadas por la ley en mención y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

CLAUSULA OCTAVA. Intercambio de la información. El intercambio de información se hará utilizando medios de comunicación seguros y en cada caso la información se cifrará y autenticará el origen y el destinatario, de tal forma que sólo pueda ser consultada ingresando la contraseña que para tal efecto establezcan las Partes. Si llegare a utilizarse medios tales como el correo electrónico o internet, aplicarán las mismas medidas para asegurar que la información no sea vista ni modificada por personas diferentes. La Parte Receptora garantizará que los sistemas de comunicación y la infraestructura tecnológica en la que almacenará y/o procesará los datos recibidos de la Parte Reveladora, poseen los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la información, tales como Firewalls, sistemas de autenticación y de cifrado si se transmite a través de mensajes de datos.
Las partes declaran conocer la política de tratamiento de datos personales de People Contact y autoriza el manejo de sus datos personales por la empresa.

CLAUSULA NOVENA. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder, transmitir o transferir total o parcialmente las obligaciones que surjan del presente Acuerdo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLAUSULA DÉCIMA. Legislación aplicable y solución de controversias. En el evento de suscitarse cualquier controversia en relación con la ejecución del presente Acuerdo, la legislación aplicable es la ley colombiana y cualquier diferencia se llevará en primer lugar al mecanismo de arreglo directo entre los representantes autorizados de las partes. Si dentro de un periodo de 30 días calendario, los representantes autorizados de las partes no llegaren a un arreglo directo, el conflicto será sometido a la jurisdicción ordinaria colombiana.

Para que así conste, se suscribe el presente acuerdo a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2026, en la ciudad de Manizales, en dos (2) originales del mismo tenor y destino a cada una de las partes.

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Gerente
People Contact S.A.S. en Reestructuración

JOSÉ WILLIAM CASTRO LANCHEROS
Trasteos y Mudanzas

1. Todo proveedor y/o tercero que tenga acceso a los activos de información y preste servicios a People Contact S.A.S en Reestructuración debe contar con políticas, normas y estándares de seguridad de la información al interior de su organización; las cuales deben desarrollarse y mantenerse actualizadas acorde con los riesgos a los que se ve enfrentada su organización.

2. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información propiedad de People Contact S.A.S en Reestructuración, así como la de sus clientes, cuando los servicios contratados así lo requieran, siempre que sea generada, almacenada o procesada como parte del desarrollo de la relación contractual que se establezca.

3. Los proveedores sólo podrán desarrollar para People Contact S.A.S en Reestructuración aquellas actividades cubiertas bajo el correspondiente contrato u autorización de gerencia que suscriban.

4. Utilizar software legalmente adquirido, en cumplimiento de la Ley 603 de 2000 o las normas que la reemplacen, modifiquen o adicionen. Para el efecto mantendrá indemne a People Contact S.A.S en Reestructuración de cualquier tipo de reclamación en tal sentido, y en caso de que People Contact se vea obligada a pagar algún tipo de sanción por el incumplimiento de la citada disposición, el Proveedor se compromete a reembolsar a People, la totalidad de los gastos en que haya incurrido.

5. Todo Proveedor y/o Tercero que preste el servicio de desarrollo de software a People Contact S.A.S, debe implementar normas o las mejores prácticas de la industria en el desarrollo de las aplicaciones para garantizar la seguridad de los sistemas.

6. Todo Proveedor y/o tercero que preste el servicio de desarrollo de Software a People Contact S.A.S en Reestructuración antes de enviar una aplicación a producción o ponerla a disposición de People Contact S.A.S, debe realizar la revisión de los códigos fuente a través de un equipo de seguridad perimetral. La no verificación de este equipo no exime al Proveedor de su responsabilidad.

7. Hacer extensivo el acuerdo de confidencialidad y estás políticas a los funcionarios, supervisores y terceros involucrados en el desarrollo de la relación contractual.

8. Informar a People Contact S.A.S en Reestructuración, los cambios o la instalación de nueva infraestructura tecnológica y/o física que haga parte del procesamiento de información de propiedad de People, a sus clientes y/o terceros.

9. Colaborar y permitir a People Contact S.A.S en Reestructuración, realizar seguimientos y auditorías sobre la infraestructura tecnológica y/o física que soporta el contrato que

hacen parte de la relación contractual, las cuales deberán ser avisadas a el Proveedor con tres (3) días calendario de antelación, el cual será informado por el supervisor del contrato de People Contact; Para efectuar estos seguimientos y auditorías, las partes tendrán en cuenta el cumplimiento del acuerdo de confidencialidad (cuando aplique) entre ellas o con terceros. El Proveedor se compromete a poner a disposición de People Contact S.A.S el personal del Proveedor para que permita realizar las verificaciones correspondientes, así como la documentación (física, digital) e infraestructura que facilite el desarrollo de la auditoría y seguimiento en buen término.

10. Establecer con People Contact S.A.S en Reestructuración el procedimiento adecuado para el borrado seguro de la información propiedad de People Contact S.A.S, sus clientes y/o terceros. Este procedimiento deberá ser desarrollado antes o durante el transcurso de la relación contractual.

11. Controlar la salida de información de People Contact S.A.S en Reestructuración que se encuentre alojada bajo los dispositivos que administra y controla el Proveedor, estos controles deberán ser notificados a People Contact S.A.S, durante el transcurso de la relación contractual.

12. Informar a People Contact S.A.S en Reestructuración de cualquier pérdida o alteración de información de propiedad de People Contact S.A.S, sus clientes y la correspondiente medida de mitigación.

13. Intercambiar la información confidencial de People Contact S.A.S en Reestructuración de forma segura, de acuerdo al procedimiento de People Contact S.A.S

14. El Proveedor evitará la revelación, modificación, destrucción o uso inadecuado de la información relacionado con el servicio prestado a People Contact S.A.S en Reestructuración.

15. Todo Proveedor y/o tercero que preste el servicio de alojamiento u otro servicio en la nube a People Contact S.A.S en Reestructuración, debe garantizar la segmentación de la red con el fin de restringir la entrada o salida de internet de los servidores o servicios prestados a People Contact S.A.S.

16. El Proveedor responde directamente por el acceso que sus empleados tengan a documentos confidenciales de People Contact S.A.S en Reestructuración, y deberá entenderse que este acceso es estrictamente temporal, sin otorgarle derecho alguno de titularidad o copia sobre dicha información. Así mismo, el Proveedor deberá

devolver el o los soportes mencionados, inmediatamente después de la finalización del contrato.

17. Todo Proveedor y/o tercero que preste el servicio de alojamiento u otro servicio en la nube a People Contact S.A.S en Reestructuración, debe realizar el análisis de vulnerabilidad interna y externas sobre los servidores y dispositivos de red internos y externos que le prestan el servicio a People Contact S.A.S, este análisis de vulnerabilidad debe ser semestral. Cada vez que se lleve a cabo esta actividad, el Proveedor deberá presentar un informe con los resultados a People Contact S.A.S en Reestructuración.

18. Todo Proveedor y/o tercero que preste el servicio de alojamiento u otro servicio en la nube a People Contact S.A.S en Reestructuración, deben realizar pruebas de penetración in ternas y externas sobre la infraestructura y aplicaciones que le prestan el servicio a People Contact S.A.S en Reestructuración mínimo una vez al año y después de implementar una actualización o modificación en la infraestructura o aplicaciones, las cuales deberán efectuarse por el personal calificado y según los estándares de la industria. Cada vez que se lleve a cabo esta actividad, el Proveedor deberá presentar un informe con los resultados a People Contact S.A.S en Reestructuración.

19. Todo Proveedor y/o tercero que preste el servicio de alojamiento u otro servicio en la nube a People Contact S.A.S en Reestructuración, debe contar con los sistemas actualizados y las remediaciones de las vulnerabilidades críticas y altas encontradas en los sistemas que le presten el servicio a People Contact S.A.S. En consecuencia, debe notificar a People Contact de los cambios que implementaran, solicitando a People Contact S.A.S, autorización para establecer el día, fecha y hora en que sea posible efectuarla, con el objeto de no afectar la disponibilidad de los servicios de People Contact S.A.S en Reestructuración.

20. Se prohíbe expresamente:

    El uso de los recursos proporcionados por People Contact S.A.S en Reestructuración., para actividades no relacionadas con el servicio contratado.

    La conexión a la red de People Contact S.A.S en Reestructuración de equipos y/o aplicaciones que no estén autorizados por el administrador de redes.

Introducir en los Sistemas de Información o la red de People Contact S.A.S en Reestructuración, contenidos inadecuados, obscenos, amenazadores, inmorales u ofensivos.

Introducir voluntariamente en la red de People Contact S.A.S en Reestructuración cualquier tipo de malware (programas, macros, entre otros), dispositivo lógico, dispositivo físico o cualquier otro tipo de secuencia de órdenes que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración o daño en los recursos informáticos. Todo el personal o sistema con acceso a la red de People Contact S.A.S en Reestructuración, tendrá la obligación de utilizar los programas antivirus licenciados con su base de firmas actualizado.

Intentar obtener sin autorización explícita otros derechos o accesos distintos a aquellos que People Contact S.A.S en Reestructuración, les haya asignado.

21. Todo Proveedor y/o tercero que preste servicios a People Contact S.A.S en Reestructuración, debe cumplir con las regulaciones locales e internacionales de privacidad y seguridad de la información.

22. Para reportar un evento sospechoso o un incidente de seguridad asociado a las actividades desarrolladas por People Contact S.A.S en Reestructuración, sus clientes y/o terceros, por favor ponerse en contacto con notificacionesjudiciales@peoplecontact.com.co

JOSE WILLIAM CASTRO LANCHEROS
Contratista
Trasteos y Mudanzas